

09-0302	Por atender al público sin emplear mascarillas y guantes, y demás medidas de prevención, control y vigilancia para evitar el contagio del COVID-19, establecidas en las normas sanitarias emitidas por el Gobierno Central.	50 %	Clausura temporal o definitiva.	G
09-0303	Por brindar acceso y/o atención al público; durante las horas de Inmovilización Social Obligatoria	50%	Clausura temporal o definitiva	G
09-0304	Por no reducir el aforo dentro del establecimiento al 50% del autorizado mediante licencia de funcionamiento correspondiente, durante la Emergencia Sanitaria.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
09-0305	Por permitir aglomeraciones dentro del establecimiento, y/o no controlar que los consumidores y comerciantes mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro, a fin de evitar posibles contagios; durante el Estado de Emergencia Nacional.	50%	Clausura temporal o definitiva	G

#### 9.4.- Eventos públicos y/o privados

09-0401	Por realizar espectáculos públicos y/o privados, en espacio abierto o cerrado, de cualquier naturaleza (actividades culturales, deportivas, de ocio, u otros), durante el Estado de Emergencia Nacional.	0%	CANCELACIÓN y/o suspensión, decomiso, retención	G
09-0402	Por publicitar, vender u otorgar entradas para el acceso al evento o espectáculo públicos y/o privados, dentro del distrito de Cieneguilla, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional.	50%	CANCELACIÓN y/o suspensión, decomiso, retención	G
09-0403	Por permitir el uso de grass sintéticos y/o similares, para la práctica deportiva, durante el Estado de Emergencia Nacional.	50%	CANCELACIÓN y/o suspensión, decomiso, retención	G

#### 9.5. Residuos Sólidos

09-0501	Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.	50%	Clausura temporal	G
09-0502	Por no usar bolsas o medio de confinamiento cerrados herméticamente y originar vertidos y desperdicios contaminantes.	50%		G

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal en coordinación con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad en lo que corresponda, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la cual registrará a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

#### DISPOSICION FINAL

**Única Disposición Final.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza,

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE  
Alcalde

1868172-1

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC, que establece Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias

### DECRETO DE ALCADÍA N° 007-2020-MDC/A

Cieneguilla, 27 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO

El Informe N° 021-2020/MDC-GATyR emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Memorando N° 017-2020-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de DECRETO DE ALCALDÍA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 312-2020-MDC/A, QUE ESTABLECE "AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS", hasta el 31 de agosto del 2020 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ordenanza N° 312-2020-MDC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2020, se aprueba la "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias"; disponiéndose su vigencia hasta el 29 de febrero del presente año fiscal, el cual fue prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 02 -2020 y N° 05 -2020, siendo este último, su vencimiento el 30 de Abril del presente año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, a razón del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que calificó con fecha 11 de Marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, elevando la alerta a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países.

Que, tal situación en nuestro país, por la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; siendo esta última, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Abril del 2020 que prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de Mayo del 2020.

Que, en ese marco y atendiendo al impacto que la situación mostrada que afecta el comportamiento de pago de tributos de los contribuyentes, la Corporación Edil, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante Informe N° 020-2020/GATR-MDC, considera que con la dación del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara a todo el país en Emergencia Sanitaria en prevención y control del COVID-19, es necesario dentro de sus políticas de desarrollo social sostenible, y en búsqueda del bienestar colectivo, tomar acciones en referencia al pago de los tributos municipales y que como encargado de la gestión de la recaudación tributaria de la Municipalidad de Cieneguilla, promueve y suma sus esfuerzos a fin de dar cumplimiento al Estado de Emergencia dictada por el Poder Ejecutivo, no afectando los derechos de los contribuyentes en sus obligaciones tributarias del presente ejercicio, por lo que resulta necesario emitir el Decreto de Alcaldía, que amplíe la vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, que establece la "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias"

Que, en virtud de ello, la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario establecen los parámetros legales dentro de los cuales los gobiernos locales, en el ejercicio de la autonomía económica, administrativa y política pueden ejercer su potestad tributaria.

Que, el 2° párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el Artículo 42° de la precitada Ley, señala; los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala la procedencia de elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC, que establece Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 31 de Agosto del 2020; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE  
Alcalde

1868173-1

## Prorrogan plazo de vencimiento para el pago de primer y segundo trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020

### DECRETO DE ALCADÍA N° 008-2020-MDC/A

Cieneguilla, 27 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

#### VISTO

El Informe N° 021-2020/MDC-GATR emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Memorando N° 016-2020-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de "DECRETO DE ALCADÍA POR EL CUAL AMPLÍA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA 1° Y 2° CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020", hasta el 31 de agosto del 2020", y;

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año;

Que, mediante Ordenanza N° 304-MDC, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2020, disponiendo en su artículo séptimo la fecha de vencimiento del tributo el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, a razón del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que calificó con fecha 11 de Marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, elevando la alerta a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países.

Que, tal situación en nuestro país, por la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; siendo esta última, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Abril